

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

La Justice amène l'Abondance et l'Industrie sur la terre



Obra de Jean Alaux (1786-1864)

OEA (Corte IDH):

- **Corte Interamericana celebró 130 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana celebró entre el 4 y 15 de marzo su 130 Período Ordinario de Sesiones en San José, Costa Rica. **I. Sentencias.** La Corte IDH adoptó la siguiente sentencia, que será notificada próximamente y estará disponible [aquí](#): **Caso Muelle Flores Vs. Perú.** El caso se relaciona con la presunta violación del derecho a la tutela judicial efectiva como consecuencia del incumplimiento, durante 24 años, de una sentencia judicial a favor del señor Muelle Flores en el marco de un recurso de amparo en el que se ordenó su reincorporación al régimen pensionario del Decreto Ley No. 20530. La Comisión determinó que las autoridades del Estado peruano habrían incumplido el fallo judicial favorable al señor Muelle y que los mecanismos judiciales activados posteriormente para lograr dicho cumplimiento habrían sido inefectivos. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). **II. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias.** El Tribunal emitió las siguientes resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, las cuales serán notificadas próximamente y estarán disponibles [aquí](#): **Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal, Caso Molina Theissen y otros 12 Casos Guatemaltecos Vs. Guatemala. Caso Molina Theissen Vs. Guatemala. Caso Herrera Espinoza y otros Vs. Ecuador. Caso Cruz Sánchez y otros Vs. Perú. Caso Tarazona Arrieta y otros Vs. Perú. Casos de las Niñas Yean y Bosico y de**

Personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana III. Medidas Provisionales. La Corte IDH dictó las siguientes resoluciones de medidas provisionales y de solicitudes de medidas provisionales, las cuales serán notificadas próximamente y estarán disponibles [aquí](#): **Asunto Mery Naranjo y otros respecto Colombia. Caso Mack Chang Vs Guatemala. [Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal, Caso Molina Theissen y otros](#) [12 Casos Guatemaltecos Vs. Guatemala. Caso Fernandez Ortega y otros Vs. México](#) IV. Audiencias Públicas sobre casos contenciosos.** La Corte llevó a cabo las siguientes audiencias públicas: **Caso Ruiz Fuentes Vs. Guatemala.** El caso se relaciona con una supuesta serie de violaciones al debido proceso cometidas en el marco del proceso penal contra la presunta víctima por el delito de secuestro que culminó en su condena a la pena de muerte, así como con alegadas torturas perpetradas en el momento de la detención. Se alega que la presunta víctima habría sido ejecutada extrajudicialmente luego de que se fugara de la cárcel en 2005. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#) y acceder a la resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#). **Caso Valenzuela Ávila y otros Vs. Guatemala.** El caso se relaciona con una alegada serie de violaciones al debido proceso cometidas en el marco del proceso penal contra el señor Tirso Román Valenzuela Ávila, por el delito de asesinato, que culminó en su condena a la pena de muerte, así como con alegadas torturas perpetradas en el momento de la detención, tras ser recapturado luego de dos fugas ocurridas en 1998 y 2001, respectivamente. Además, se relaciona con la presunta ejecución extrajudicial del señor Valenzuela luego de una tercera fuga en 2005. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#) y acceder a la resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#). **Caso Rodríguez Revolorio y otros Vs. Guatemala.** El caso se relaciona con una alegada serie de violaciones al debido proceso cometidas en el marco del proceso penal presuntamente contra Miguel Ángel Rodríguez Revolorio, Miguel Ángel López Calo y Aníbal Archila Pérez por el delito de asesinato y tentativa de asesinato de miembros de la Patrulla 603 de la Policía Nacional de Guatemala. El 23 de mayo de 1996 el Tribunal Cuarto de Sentencia Penal condenó a las presuntas víctimas a pena de muerte. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#) y acceder a la resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#). **Caso López y otros Vs. Argentina.** El caso se relaciona con las alegadas violaciones de los derechos a un trato humano y con dignidad, a que la pena tenga un fin resocializador, a no sufrir injerencias arbitrarias en la vida familiar y a la protección de la familia, en perjuicio de Néstor Rolando López, Miguel Ángel Gonzalez Mendoza, Jose Heriberto Muñoz Zabala y Hugo Alberto Blanco. De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las presuntas víctimas recibieron una condena penal en la Provincia de Neuquén y estando privados de libertad en dicha Provincia, fueron trasladados a otros centros de detención del ámbito federal a entre 800 y 2000 kilómetros de distancia del lugar donde se encontraban sus núcleos familiares y/o afectivos, de los jueces a cargo de la ejecución de la pena y, en algunos casos, de sus defensores. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#) y acceder a la resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#). **Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat Vs. Argentina.** El caso se relaciona con la alegada violación del derecho a la propiedad en perjuicio de las Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat debido a la alegada carencia de acceso efectivo al título de propiedad sobre su territorio ancestral. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos determinó que el Estado habría incurrido en una violación al derecho a la propiedad, por cuanto presuntamente se abstuvo de materializar los derechos legalmente reconocidos a dichas Comunidades. Igualmente, concluyó que se habría producido una violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial debido a la inexistencia de un procedimiento efectivo para acceder a la propiedad del territorio ancestral, así como a las variaciones sucesivas en el procedimiento administrativo aplicable a la reclamación territorial indígena, en no menos de seis ocasiones. El caso se relaciona también con el presunto desconocimiento de los derechos a la propiedad, al acceso a la información y al derecho a participar en los asuntos susceptibles de afectarles, todo ello en perjuicio de las comunidades indígenas, al haber llevado a cabo obras públicas y otorgado concesiones para la exploración de hidrocarburos en el territorio ancestral sin satisfacer los requisitos de adelantar procesos de expropiación; no amenazar la subsistencia de las comunidades indígenas; realizar consultas previas, libres e informadas, así como estudios de impacto social y ambiental y garantizar la participación de las comunidades indígenas en los beneficios derivados de las concesiones otorgadas. Finalmente, el caso también se relaciona con la presunta violación del derecho a la propiedad en perjuicio de las comunidades indígenas al haber presuntamente omitido emprender acciones efectivas de control de la deforestación del territorio indígena mediante la tala y extracción ilegales de madera. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#) y acceder a la resolución de convocatoria a audiencia [aquí](#). **IV. Audiencias públicas sobre supervisión de cumplimiento de sentencia.** La Corte llevó a cabo las siguientes audiencias públicas sobre supervisión de cumplimiento de sentencia: **Caso Molina Theissen Vs. Guatemala.** La audiencia tuvo por objeto recibir de parte del Estado de Guatemala información actualizada sobre el cumplimiento de la totalidad de las medidas de reparación pendientes de cumplimiento. Particularmente, se solicitó al Estado referirse a las alegaciones de los representantes de las víctimas respecto de la eventual modificación a la Ley de Reconciliación Nacional y su incidencia en la medida de reparación correspondiente al deber de investigar los hechos el presente caso.

Específicamente, se supervisaron las siguientes medidas: localizar y hacer entrega de los restos mortales de Marco Antonio Molina Theissen a sus familiares; investigar efectivamente los hechos del presente caso, con el fin de identificar, juzgar y sancionar a los autores materiales e intelectuales de la desaparición forzada del joven Molina Theissen y el resultado de este proceso debe ser públicamente divulgado; crear un procedimiento expedito que permita obtener la declaración de ausencia y presunción de muerte por desaparición forzada, y adoptar las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para crear un sistema de información genética. Asimismo, la audiencia tuvo como objeto escuchar las observaciones del representante de la víctima y el parecer de la Comisión al respecto. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). **Caso Acosta y otros Vs. Nicaragua.** El Estado comunicó que no asistiría a la audiencia y presentó un informe escrito. La audiencia tuvo por objeto recibir información referente a la investigación de los hechos y la elaboración de mecanismos de protección e investigación frente a agresiones a defensoras y defensores de derechos humanos. Se escucharon las observaciones de las representantes de las víctimas y el parecer de la Comisión al respecto. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). **V. Actividades Protocolarias. Visita de autoridades europeas.** El Secretario General Adjunto para Asuntos Políticos y Director del Servicio Europeo de Acción Exterior, Jean-Christophe Belliard, y el Embajador de la Unión Europea, Pelayo Castro Zuzuárregui, visitaron la sede de la Corte IDH en donde mantuvieron una fructífera reunión con miembros del Tribunal y de la Secretaría de la Corte Interamericana. **Firma de convenios de colaboración** A fin de coordinar esfuerzos para fortalecer relaciones, profundizar el conocimiento del derecho y difundir instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los derechos humanos, en beneficio de mejorar la administración de justicia, la Corte IDH suscribió tres convenios de colaboración con las siguientes instituciones: o Universidad Central del Valle del Cauca, Colombia o Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o Escuela Libre de Derecho de Puebla, México **VI. Asuntos pendientes y cuestiones administrativas.** Asimismo, la Corte examinó diversos asuntos, tales como una solicitud realizada por los representantes de las presuntas víctimas en el Caso Arrom Suhurt y otros Vs. Paraguay, la tramitación de casos contenciosos que se encuentran bajo su conocimiento y cuestiones administrativas. **** La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina); Juez L. Patricio Pazmiño Freire (Ecuador), y Juez Ricardo C. Pérez Manrique (Uruguay). **** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Marta Cabrera Martín a prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a biblioteca@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte IDH en Facebook, Twitter (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), Flickr, Vimeo y Soundcloud.

OEA (CIDH):

- **La CIDH publica nuevo informe sobre violencia policial contra la población afrodescendiente en Estados Unidos.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica hoy [un informe](#) sobre la violencia policial contra la población afrodescendiente en Estados Unidos. El informe African-Americans, police use of force, and human rights in the United States analiza el problema persistente de la discriminación estructural contra las personas afrodescendientes en Estados Unidos y, en particular, la profunda disparidad racial en lo que respecta a la labor policial y al sistema de justicia penal. De acuerdo con su mandato de monitorear y promover los derechos humanos en los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, la Comisión ha elaborado este informe basándose en datos obtenidos del Estado, de organizaciones de la sociedad civil y de víctimas de la violencia policial en varias audiencias públicas, celebradas desde 2014 y que abordaron temas relativos al racismo en la actividad policial y en la justicia penal en Estados Unidos; en información obtenida en 2015, durante una visita a los estados de Florida, Luisiana y Misuri; en información recabada a través del sistema de peticiones y casos de la CIDH; en comunicados de prensa y en otras fuentes de información pública, incluido el Estado; en informes de mecanismos de las Naciones Unidas; y en datos aportados por la sociedad civil y los medios de comunicación. Este informe evalúa el panorama actual de la labor policial y la justicia penal, teniendo en cuenta la situación histórica relativa al racismo y la discriminación en Estados Unidos y destacando el carácter estructural de la discriminación y la necesidad correspondiente de llevar a cabo reformas sistémicas, para hacer plenamente frente a los abusos del pasado y garantizar que no se repitan. En este informe, la Comisión analiza la información recibida sobre una labor policial

excesivamente minuciosa y la identificación de sospechosos basada en su raza; la militarización de las fuerzas policiales; el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía; la impunidad de muchos casos de muerte a manos de la policía; las respuestas policiales ante las protestas; la disparidad racial de detenciones, condenas y sentencias relacionadas con procesos penales; y las consecuencias de por vida de las privaciones de libertad y las condenas por delitos graves. La Comisión destaca que las disparidades raciales que afectan al sistema de justicia penal están generalizadas y representan una clara amenaza para los derechos humanos de las personas afroamericanas, incluidos sus derechos a la vida, la integridad personal, la no discriminación y el debido proceso. La Comisión considera asimismo que la discriminación en la actividad policial y en la justicia penal en Estados Unidos no se pueden separar de la estigmatización social y el discurso de odio, de la violencia ejercida por individuos a título privado, de la persistente pobreza racializada y de la discriminación interseccional, ya que todos esos elementos también se enmarcan en una situación estructural de discriminación y de racismo. Estas cuestiones se examinan en el informe desde la perspectiva de los derechos humanos, teniendo en cuenta las obligaciones que tienen los Estados según el derecho internacional. “En este informe, la Comisión analiza las disparidades raciales en los sistemas policial y de justicia penal en su conjunto y hace referencia a las obligaciones internacionales de Estados Unidos en lo que respecta a la no discriminación, el uso de la fuerza y el acceso a la justicia. Con este informe, esperamos brindar al Estado directrices para mejorar su sistema de obtención de datos, reformar su legislación y revertir la militarización de su sistema policial”, señaló la Comisionada Margarette May Macaulay, Relatora sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial de la CIDH. La Comisión reconoce los esfuerzos que el Estado ha hecho hasta la fecha para hacer frente a las prácticas policiales discriminatorias, al uso excesivo de la fuerza y a la impunidad, entre otros desafíos. Anima al Estado a mantener esos esfuerzos. La CIDH reitera que está abierta al diálogo con el Estado y dispuesta a brindar asistencia técnica en apoyo del proceso de cumplimiento de las recomendaciones plasmadas en este informe, para avanzar hacia la protección de los derechos humanos de la población de Estados Unidos. La CIDH agradece al Estado su compromiso con la Comisión en este ámbito y el hecho de que facilitara la visita a Estados Unidos. Agradece asimismo a miembros de la sociedad civil, representantes del ámbito académico, víctimas de la violencia y la discriminación racial de la policía y familiares de esas víctimas por su disposición a compartir información y a colaborar en la búsqueda de soluciones a este problema de derechos humanos profundamente arraigado. El [informe](#) se ha publicado con el apoyo del Estado francés y está disponible en el [sitio web](#) de la Comisión. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (CIJ/iProfesional):

- **Resarcimiento de daño psicológico en un caso por naufragio.** La Corte Suprema dejó sin efecto una sentencia que fijó una indemnización sin fundamentación ni cálculo que le otorgara sustento. El naufragio del buque en el que se encontraba embarcado el actor, ocurrido el 19 de enero de 2002, dio origen a un caso en el que se discutió la responsabilidad civil de una aseguradora de riesgos del trabajo (ART). La Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo revocó parcialmente la sentencia de primera instancia por considerar que la ART era civilmente responsable de los perjuicios de orden psicológico que padece el actor –que le significaban una incapacidad del 70%–. En consecuencia, condenó a la aseguradora en forma solidaria con las empleadoras a abonarle \$1.800.000 con más sus intereses, a computarse desde la consolidación jurídica del daño, el 25 de septiembre de 2004. Contra esa decisión, la ART dedujo recurso extraordinario, cuya denegación dio lugar a la queja. La Corte Suprema, con la firma de Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco y Juan Carlos Maqueda, hizo lugar a la queja, declaró parcialmente procedente el recurso extraordinario y dejó sin efecto la sentencia apelada, con arreglo a la doctrina de arbitrariedad. Señaló que la cámara se limitó a fijar dogmáticamente la indemnización sin proporcionar ningún tipo de fundamentación o cálculo que le otorgue sustento válido. En ese sentido, precisó que la cámara elevó la condena a una suma equivalente al quintuple de la fijada en la instancia anterior y a casi siete veces el importe estimado por el actor en su demanda sin invocar elementos o constancias de la causa que justificasen el significativo monto establecido. Indicó, además, que la cámara omitió precisar qué circunstancias personales del demandante había tomado en consideración para determinar el resarcimiento y no proporcionó ninguna información acerca del método de cálculo utilizado con tal fin. Por ello, ordenó el envío de la causa al tribunal de origen para que se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expuesto. En disidencia, Horacio Rosatti consideró inadmisibles

el recurso extraordinario dirigido a cuestionar la cuantificación de la indemnización en un caso en el que el trabajador sufrió un daño psicológico severo (delirio crónico y 70% de incapacidad) luego de ser víctima –por 2da vez– de un naufragio que lo mantuvo en el mar casi 6 horas a la espera de un rescate, ante la imposibilidad de utilizar las balsas del buque, sin que se le brindara atención médica posterior.

- **La jueza sorteada para juzgar Cristina Kirchner rechaza formar parte del Tribunal.** La magistrada Adriana Palliotti fue sorteada para conformar el Tribunal Oral Federal 2 (TOF2) que juzgará a la expresidenta Cristina Kirchner por asociación ilícita, pero rechazó formar parte de él debido a la acumulación de juicios que tiene en otros tribunales. Palliotti quedó sorteada para reemplazar al fallecido juez Jorge Tassara, quien integraba el Tribunal Oral Federal 2. Este tribunal fijó el 21 de mayo próximo como fecha de inicio para el juicio oral a Cristina, a los detenidos empresario Lázaro Báez y al ex ministro de Planificación Julio De Vido, entre otros, por el presunto direccionamiento de la obra pública en Santa Cruz a favor del primero durante el kirchnerismo. Palliotti integra actualmente el Tribunal Oral que ya juzga a Báez y sus cuatro hijos por lavado de dinero, además de causas por delitos de lesa humanidad mientras que tiene en preparación otro proceso en el que está acusada la actual senadora, la causa "Los Sauces". El máximo tribunal penal del país resolverá si acepta que Palliotti se aparte y en ese caso si se sortea un nuevo juez o se busca un reemplazo definitivo para Tassara.

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **Fallo de tutela define cuándo un mensaje debe ser retirado de redes.** La Corte Constitucional resolvió una tutela de una mujer contra quien se hicieron publicaciones en una red social. Según la mujer, esos mensajes afectaban su derecho a la vida, la seguridad e integridad personal, así como la de sus hijos. La mujer presentó esta tutela porque una ciudadana publicó en Facebook un mensaje en el que la culpaba de "ser autora de unos pasquines" que habían circulado en el municipio de Campo de la Cruz (Atlántico), en los que se hacían afirmaciones críticas sobre algunos de los habitantes del pueblo. Según la mujer que presentó la tutela, al señalarla como la autora de los supuestos "pasquines", se propiciaron sentimientos de animadversión en su contra, por lo que fue víctima de comentarios ofensivos por parte de pobladores de ese municipio. Al hacer un balance entre los derechos a la honra y el buen nombre de la mujer, versus los derechos a la libertad de expresión, el alto tribunal determinó que la tutelante no se vio afectada de manera grave como para limitar las publicaciones que se hicieron en Facebook. Así, la Corte asegura que para que un juez entre a limitar los mensajes que se publiquen en estas redes sociales debe tratarse de "reales descalificaciones inadmisibles en una democracia constitucional". En ese sentido, para que se ordene retirar un mensaje de una red social, los señalamientos que se hagan en esos espacios contra terceros deben "generar un daño al patrimonio moral del sujeto". Además, la gravedad del mensaje no depende de la impresión de quien se ve afectado por esas publicaciones, o de su interpretación, sino de la valoración objetiva que hagan los jueces sobre cómo pueden afectar a terceros. Por ejemplo, dice la Corte, un mensaje que sí genera un daño grave contra la honra de un ciudadano es aquel en el que se lo señala de delitos o conductas que son sancionadas jurídicamente, o cuando se atribuyen comportamientos que, sin ser necesariamente punibles, "suelen tener un grado significativo de reproche social". El alto tribunal también aseguró que las publicaciones que se hicieron en Facebook contra la mujer que interpuso la tutela no implican un peligro inminente para ella, ni tampoco instigan a la violencia. En cualquier caso, el alto tribunal compulsó copias para que se investigue si otras publicaciones que diferentes ciudadanos de su municipio hicieron en su perfil pueden tipificarse como un delito de amenaza. Además de esta tutela, la Corte Constitucional está revisando otros cuatro recursos presentados por diferentes ciudadanos en los que aseguran que se vieron afectados por señalamientos que se hacen en su contra en redes como Facebook, Youtube y Twitter. Por esas tutelas el alto tribunal realizó hace tres semanas una audiencia pública en la que escuchó todas las voces a favor y en contra de ponerles un límite a las publicaciones que se hacen en estos perfiles sociales.
- **Autonomía universitaria puede restringirse ante violación del derecho a la libertad de expresión.** La Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional explicó que la autonomía universitaria comprende la facultad que tienen las instituciones de educación superior de darse su reglamento y aplicarlo. Sin embargo, esa potestad es susceptible de ser restringida por otros derechos, porque son condiciones de ejercicio de la autonomía universitaria o colisionan entre ellos, por ejemplo, con la libertad de expresión, el debido proceso y la educación. En el ámbito de las universidades, el fallo precisó que el derecho a la libertad de expresión adquiere una especial protección y fuerza, debido a que este tipo de centros educativos son el espacio natural del intercambio de ideas y mensajes, así como para la creación, fomento, expansión de opiniones o tendencias. A su juicio, ese flujo de expresiones es la condición básica para el desarrollo del propósito de las universidades, es decir, la formación de ciudadanos críticos del

contexto en el que se encuentran, a partir de la libre transferencia y deliberación del conocimiento. De ahí que se salvaguardan los mensajes formulados por los profesores y estudiantes que constituyen críticas o cuestionamientos, por molestos o chocantes que sean, a las políticas académicas, laborales, administrativas y de convivencia de las universidades. No obstante, quedan excluidos de esa protección los discursos relacionados con: 1) Propaganda en favor de la guerra. 2) La apología del odio nacional, racial, religioso o de otro tipo de animadversión que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad, la violencia en contra de cualquier persona o grupo de personas por cualquier motivo (modo de expresión que cobija las categorías conocidas comúnmente como discurso del odio, discurso discriminatorio, apología del delito y apología de la violencia). 3) La pornografía infantil. 4) La incitación directa y pública a cometer genocidio. **Caso concreto.** Un estudiante de Derecho de la Universidad Santiago de Cali fue sancionado por dos periodos académicos, además de la “interdicción de derechos y funciones universitarias para acceder a las exenciones, estímulos y cargos honoríficos” y a recibir acompañamiento sicoterapéutico a través del área de bienestar. Lo anterior bajo el argumento de que el estudiante realizó varias declaraciones en un noticiero local que afectaron el buen nombre de la institución, relacionadas con el cambio de clases presenciales por sesiones virtuales. El alumno apeló esta decisión disciplinaria, la cual fue confirmada en su totalidad. Posteriormente, presentó una tutela invocando sus derechos fundamentales a la educación, a la protesta y a la libertad de expresión, al considerar que la universidad interpretó indebidamente las declaraciones hechas al noticiero como un ataque a su buen nombre. En primera y segunda instancia fue resuelta negativamente esa acción constitucional, pues se aseguró que la institución actuó bajo el principio de autonomía universitaria. Ante lo precedente, el alto tribunal concluyó que la universidad vulneró el derecho a la libertad de expresión del ciudadano y alumno al iniciar un proceso que concluyó con su sanción, el cual constituye un acto de censura a su libertad de manifestar su opinión sobre un asunto de interés público. En tal sentido, revocó las sentencias de tutela, dejó sin efectos la decisión disciplinaria y ordenó el reintegro inmediato del estudiante. Además, indicó que la institución debe implementar medidas de nivelación, abstenerse de restringir la libertad de expresión de los alumnos y evitar decisiones que vulneren derechos fundamentales escudados en la aplicación del principio de autonomía universitaria (M. P. Alberto Rojas Ríos).

Estados Unidos (CNN/NYT/AP):

- **La Suprema Corte escuchará caso de migrantes que robaron identidades para obtener empleo.** La Corte Suprema acordó este lunes escuchar en el próximo período un caso relacionado con el procesamiento de tres inmigrantes indocumentados por el uso de números de la Seguridad Social robados en un esfuerzo por obtener un empleo. Dichas condenas se anularon cuando la Corte Suprema de Kansas dictaminó que la ley federal de inmigración en cuestión no permite al estado procesar a inmigrantes indocumentados, cuando la base de la reclamación proviene de información que se ha seleccionado de formularios de inmigración federales. El caso plantea la pregunta sobre hasta qué punto la ley federal de inmigración impide que los estados intenten hacer cumplir la ley de inmigración. “Si la Corte Suprema toma el caso y revoca la decisión de la corte de Kansas, todos los estados podrían procesar más fácilmente a los no ciudadanos por robo de identidad”, dijo Stephen Yale-Loehr, profesor de la Escuela de Derecho de Cornell. La Ley de Reforma y Control de Inmigración impide que el estado use la información para procesar a las personas si la información está en el formulario federal I-9, aunque el estado no usó el formulario I-9 para recopilar la información para los procesos penales. Se trata de una ley federal, la Ley de Reforma y Control de Inmigración, que hace ilegal emplear a inmigrantes no autorizados y establece un sistema de verificación de empleo para los empleadores. Como parte del proceso de contratación, los empleados deben completar formularios federales con su información. Sin embargo, en Kansas, tres inmigrantes fueron sorprendidos usando los números de Seguro Social de otras personas para obtener un empleo. Fueron procesados bajo la ley estatal. La Corte Suprema de Kansas anuló las condenas de tres individuos por delitos como el robo de identidad, sosteniendo que la ley federal de inmigración le impide al estado hacer cumplir la ley penal estatal.
- **Pasó siete años en prisión; luego, un tribunal cambió las reglas.** Otis Boone insistió en que era inocente desde que lo acusaron de dos robos en 2011, cuando tenía 19 años. Sin embargo, las dos víctimas a las que un hombre armado con un cuchillo les arrebató su celular señalaron a Boone en el proceso de identificación de la policía. Aunque no hubo pruebas materiales, lo procesaron y sentenciaron a 25 años en prisión. Boone, proveniente de Brooklyn, llevó su apelación a la máxima corte del estado, donde una mayoría de jueces dictaminó que debieron decirle al jurado que los testigos suelen tener problemas para identificar a los sospechosos de razas distintas a la suya y que la confusión en las identificaciones es un factor importante en las condenas injustas. Boone es afroamericano; las víctimas eran blancas. La Corte de Apelaciones le otorgó a Boone un nuevo juicio y de ahí en adelante hizo

obligatorio que los jueces expliquen a los miembros del jurado lo que psicólogos expertos llaman el “efecto de raza cruzada” cuando haya casos con un testigo que identifica a un sospechoso de raza distinta. En su segundo juicio, los defensores públicos presentaron pruebas de que, cinco minutos antes de que ocurrieran los hechos, Boone estaba a un kilómetro y medio de uno de los robos. Lo declararon inocente el 1 de marzo, después de haber pasado siete de los últimos ocho años tras las rejas. Boone, de 27 años, lloró al escuchar el veredicto. Algunos de los miembros del jurado lo abrazaron a él y a su prometida. Uno de ellos dijo que el panel había llegado a la decisión en menos de cinco minutos. “Cumplir con la sentencia de alguien más es un suplicio”, dijo en una entrevista. “En muchas ocasiones quise darme por vencido”. El calvario de Boone ilustra un cambio en la manera en que el sistema de justicia penal estadounidense maneja las identificaciones por parte de testigos. Alguna vez se consideraron una prueba sólida de culpabilidad, y siguen siendo una herramienta persuasiva para los fiscales. No obstante, en años recientes los psicólogos y criminólogos que estudian la memoria han documentado que las identificaciones por parte de testigos a menudo son dudosas después de un crimen debido a factores como el estrés, la breve duración del incidente y la presencia de un arma. Las identificaciones también pueden estar influidas por los prejuicios del testigo, así como por las pistas sutiles de la policía y los fiscales. “Debido a que la memoria tiene tantos huecos y defectos, cuando le presentan un sospechoso al testigo, su recuerdo del caso añade a ese sospechoso”, dijo Nancy Franklin, profesora de Psicología en la Universidad Stony Brook que testificó a favor de la defensa en el juicio. “Creo que el caso de Boone representa un ejemplo poderoso del tipo de problemas que mi campo de estudio ha revelado y que llevan a sentencias falsas”. Alrededor del 70 por ciento de las 364 sentencias revocadas mediante pruebas de ADN en Estados Unidos desde 1992 estuvieron relacionadas con testigos que identificaron al delincuente equivocado, y la mitad de esas identificaciones erróneas involucraron a un testigo y un sospechoso de razas distintas, según The Innocence Project, una organización sin fines de lucro cuya misión es buscar exoneraciones. La decisión en el caso de Boone convirtió a Nueva York en uno de los pocos estados que cuentan con la regla del efecto de raza cruzada (Nueva Jersey y Massachusetts tienen reglas similares). En Nueva York, algunos abogados defensores la llaman “la regla Boone”. Antes, la advertencia solo se requería si era solicitada por la defensa después de que un experto testificara en el juicio sobre las declaraciones testimoniales. Ahora, los jueces están obligados a dar la instrucción antes de la solicitud, a menos que ninguna de las partes niegue la identidad del sospechoso. Eric González, el fiscal de distrito de Brooklyn, apoya la nueva regla pero los fiscales han dicho que siguen convencidos de que Boone es culpable. “Creemos que las pruebas respaldaron su culpabilidad y que debieron permitir que el jurado del segundo juicio escuchara las evidencias relacionadas con el alto nivel de seguridad que los testigos demostraron cuando hicieron la identificación días después de los incidentes”, comentó Oren Yaniv, el portavoz. Algunos fiscales dicen que la nueva regla es injusta porque sugiere que un testigo tiene un prejuicio racial sin ningún contexto de expertos ni testimonios sobre la vida del testigo. Un juez de la Corte de Apelaciones en el panel de siete miembros dijo que sus colegas fueron demasiado lejos al volverla obligatoria. John Wixted, quien es profesor de Psicología en la Universidad de California y testificó en el juicio de Boone a favor de la fiscalía, dijo que la Corte de Apelaciones erró al enfocar la regla en la raza y no en la certeza del testigo al momento de realizar la identificación inicial. Los testigos que muestran mucha confianza en su elección de un sospechoso casi siempre eligen al culpable, sin importar la raza, señaló. “La certeza te dice lo que quieres saber, no la raza”, explicó en una entrevista. Boone planea demandar a la ciudad por falso arresto y procesamiento malintencionado. Bess Stiffelman, el abogado que lo representó en el juicio, dijo que las autoridades mostraron “una desatención impactante ante el riesgo de una identificación falsa y a la probabilidad de que quizá habían arrestado a un sospechoso inocente”. Un portavoz del Departamento de Derecho declinó hacer comentarios. Maureen Sheehan, la investigadora principal, testificó en el juicio de Boone que no había revisado las notas del caso antes de montar la presentación de sospechosos y que no sabía que los detectives habían recuperado uno de los celulares de las víctimas y que se lo habían regresado. Las víctimas en el caso de Boone eran un adolescente y un hombre de veintitantos años que fueron asaltados con diez días de diferencia en febrero de 2011 en Midwood, un enclave de judíos ortodoxos. Cada vez, el atacante les preguntó la hora, por lo que las víctimas sacaron sus celulares, y así se los robó. Las víctimas dijeron que solo tuvieron un momento breve para ver el rostro del atacante, que estaba cubierto parcialmente en el segundo incidente, y que tenía un arma, factores que, según los psicólogos, afectan las identificaciones por parte de testigos. Pasaron dos semanas entre el primer asalto y la presentación de sospechosos de la policía, lo cual, según la defensa de Boone, fue injusto. Él estaba en un extremo y era diez centímetros más alto que el hombre de al lado. Tres de los cinco hombres utilizados para llenar la presentación usaban el cabello visiblemente largo, aunque los testigos dijeron que el asaltante tenía pelo corto. La víctima más joven solo eligió a Boone después de que lo escuchó decir: “¿Qué hora es?”. Desde entonces, el Departamento de Policía de Nueva York ha adoptado una serie de lineamientos que buscan que las presentaciones de sospechosos y series de fotografías sean más justas. No se permite que el agente que aplica la prueba, por ejemplo, sepa quién es el sospechoso, una práctica que ayuda a evitar que el policía influya en los testigos sobre quién es el

sospechoso. Para el segundo juicio, la defensa de Boone encontró pruebas que respaldaban su coartada: los registros del gobierno que muestran dos transacciones en su tarjeta de beneficios sociales, las cuales se realizaron a un kilómetro y medio del segundo robo y casi cinco minutos antes de que ocurriera. El fiscal intentó argumentar que Boone había tomado un viaje de cuatro minutos en autobús para cometer el robo, pero los miembros del jurado no creyeron su teoría. “Simplemente resulta muy poco probable”, dijo Meredith Coffey, una de los miembros del jurado. Señaló que Boone acababa de mudarse a Brooklyn un par de semanas antes de que ocurriera el primer asalto. Coffey, de 32 años, proveniente de Park Slope, dijo que había estado dispuesta a apoyar una sentencia con base en las declaraciones testimoniales, pero que no le pareció que fuera convincente en este caso. Además comentó que la advertencia del juez sobre el efecto de raza cruzada confirmó sus dudas sobre su confiabilidad. Boone fue liberado de prisión en enero de 2018, pero la experiencia lo ha llevado a desconfiar de quien sea. La larga espera para un nuevo juicio le costó un empleo porque faltó muchas veces al trabajo para presentarse en la corte, dijo. Hubo una época en la que quiso ser policía como uno de sus tíos, pero ahora dice que ha perdido la fe en el sistema de justicia penal. “Quiero que las cosas cambien”, agregó. “Quiero justicia”.

- **Sentencian a pediatra a 79 años de cárcel por abuso sexual.** Un ex pediatra de Pensilvania fue sentenciado el lunes a por lo menos 79 años de cárcel por abusar sexualmente de 31 niños, la mayoría de ellos pacientes suyos, en un caso en que los reguladores médicos del estado no intervinieron hace casi dos décadas. El doctor Johnnie Barto, de Johnstown, fue sentenciado por decenas de cargos, incluyendo agresión indecente agravada y poner en riesgo a un menor. La fiscalía señaló que el acusado pasó décadas abusando de niños y niñas en su consultorio pediátrico en el oeste de Pensilvania y en hospitales locales. Sus víctimas a menudo tenían entre 8 y 12 años de edad. Una de ellas era un bebé. En total, 19 personas declararon sobre el impacto que sufrieron las víctimas, tanto en persona como a través de la fiscalía, describiendo como Barto les hizo sentir desesperación, les causó depresión y ansiedad y temor a otros médicos. Una de ellas fue la esposa de Barto, Linda Barto. “Me había estado mintiendo sobre todo durante los 52 años que llevo de conocerlo. Pasó toda su siniestra vida mintiendo y actuando a escondidas para realizar sus abusos de forma ininterrumpida”, declaró. Dijo que sentía dolor por las víctimas. La fiscalía general había solicitado una pena de entre 31 y 62 años de prisión. Barto se negó a declarar. El acusado se declaró culpable en diciembre en algunos cargos y se negó a disputar algunos otros. Esperó en prisión su sentencia. Su abogado, David Weaver, dijo que Barto eligió aceptar los acuerdos de culpabilidad “para que su familia, las víctimas y él mismo pudieran comenzar con el proceso de sanación”.

Alemania/Estados Unidos (EFE):

- **El Gobierno debe verificar respeto derecho internacional de EEUU en uso de drones.** Un tribunal alemán determinó hoy que el gobierno en Berlín deberá verificar el respeto por parte de Estados Unidos del derecho internacional en las misiones de ese país con drones armados, en concreto cuando implican el uso de la base aérea militar en la localidad alemana de Ramstein, informaron los medios. Esta decisión supone un éxito parcial para tres ciudadanos yemeníes que perdieron a familiares en ataques estadounidenses con drones en su país y que con una demanda interpuesta ante la Justicia alemana pretendían conseguir que Berlín vetara a Washington el uso de la base aérea de Ramstein. En este punto concreto, el Tribunal Superior Administrativo de Münster rechazó la demanda al estar el uso de drones de combate cubierto por el derecho internacional en el marco de un conflicto armado, siempre y cuando se pueda descartar dentro de lo humanamente posible que no habrá civiles entre las víctimas. No obstante, el tribunal encomendó al Gobierno alemán “asegurarse con las medidas adecuadas de si el uso de la base aérea de Ramstein por parte de Estados Unidos para misiones con drones armados se corresponde con el derecho internacional”. Según la corte, en este sentido el Gobierno alemán no ha hecho suficiente y ha violado, de esta manera, su deber de protección. En caso necesario, el Gobierno alemán debe “hacer lo posible para el cumplimiento por parte de Estados Unidos” del derecho internacional, agregó el tribunal, según informa el diario regional “Westfälische Nachrichten”. “La sentencia de la corte de Münster es un paso importante hacia la limitación del programa con drones realizado vía Ramstein”, señaló Andreas Schüller, del Centro Europeo de Derechos Humanos y Constitucionales (ECCHR). Los ataques con drones estadounidenses violan los derechos humanos y “Alemania tiene que asumir ahora su responsabilidad en estos ataques”, dijo. La base aérea de Ramstein alberga una estación de retransmisión por satélite así como personal crucial para las operaciones con drones en la región, precisó ECCHR en un comunicado. Por otra parte, el mismo tribunal rechazó la demanda de un ciudadano somalí que considera al Gobierno alemán corresponsable de la muerte de su padre en un ataque estadounidense con drones en su país en 2012. En este caso, el tribunal no detectó ningún incumplimiento de deberes por parte del Gobierno alemán, indicó la radiotelevisión regional WDR. Además, no se ha podido probar que

efectivamente el padre del demandante muriera en 2012 como consecuencia de un ataque con un dron estadounidense.

España (El País):

- **El Tribunal Supremo cierra la puerta a la muerte en público del Toro de la Vega.** El festejo del Toro de la Vega no volverá a celebrarse de la manera tradicional. El Tribunal Supremo ha acabado con cualquier posibilidad de resucitar el torneo medieval tal cual se celebró tradicionalmente: alanceando al toro hasta darle muerte después de acosarlo a la orilla del Duero. El alto tribunal no ha admitido a trámite el recurso del Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) que pretendía enmendar la sentencia, también contraria, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Este tribunal, en abril pasado, dio la razón al decreto ley 2/2016, de 19 de mayo, del Gobierno regional que prohíbe la muerte del animal como guinda del torneo. Una norma que también es aplicable a otros festejos semejantes si los hubiera. Por tanto, desde 2016, el torneo se sustituyó por un encierro en el que no se mata al animal en público. La providencia del alto tribunal ha hecho firme dicha resolución judicial, que dictó la sala de lo Contencioso Administrativo del tribunal autonómico. En ese fallo, se rebaten los razonamientos del municipio, que apelaba, entre otras cuestiones, a que el decreto ley del Gobierno de Castilla y León eliminaba la “esencia del rito popular que da origen a las corridas de toros”. Otro de los argumentos esgrimidos se refería a que al rito del Toro de la Vega asistían “40.000 aficionados frente a 100 animalistas”, además de que la muerte del astado no atentaba contra su dignidad, sino que, por el contrario, la aumentaba. Para el Ayuntamiento no existía una justificación real para eliminar la muerte del toro. La decisión final del Supremo supone, indicó el alcalde de Tordesillas, José Antonio González Poncela (PSOE), que la Corporación “carece de legitimidad” para trasladar al Tribunal Constitucional (TC) su queja contra la decisión del tribunal autonómico. Silvia Barquero, presidenta del Partido Animalista Pacma, ha trabajado durante años por la prohibición del Toro de la Vega. Ella estaba convencida de que no existía ninguna posibilidad de recurrir. Ahora, celebra la decisión del Supremo, porque elimina de forma definitiva una práctica que ellos consideran que “no es acorde con la sensibilidad de la sociedad actual”. Su partido, continuó, ha batallado “durante 11 años por la vía de la concienciación y por la legal” para poner fin a este festejo. Según Barquero, la providencia del alto tribunal es una primera victoria en su lucha por acabar con las distintas fiestas relacionadas con la tauromaquia. Ahora, “el Toro de la Vega se ha convertido en un encierro más, y lo rechazamos, tanto este como los demás”. Durante años se produjeron en la localidad, coincidiendo con los festejos, fuertes enfrentamientos con grupos animalistas que llegaban en autobuses. Eso fue remitiendo una vez que se prohibió el alanceamiento y la muerte del animal, una polémica que divide a los vecinos. Tras conocer la providencia, el regidor de Tordesillas anunció que la Corporación, con el consenso de Grupo Popular, ha solicitado un informe a los servicios jurídicos externos “para ver qué posibilidades se abren ahora”. Este informe será puesto a disposición de la corporación resultante tras las próximas elecciones municipales del próximo 26 de mayo “para que decida qué es lo que se hace”, añadió González Poncela, quien en esta ocasión no optará a la alcaldía.

China (Xinhua):

- **Sentenciado a 14 años de prisión exfuncionario provincial por sobornos y malversación.** El ex vicegobernador de la provincia oriental china de Shandong Ji Xiangqi fue sentenciado a 14 años de prisión por aceptación de sobornos y malversación de fondos. El Tribunal Popular Intermedio de Jinzhong de la provincia norteña de Shanxi publicó el veredicto hoy martes. La corte estableció que Ji se aprovechó de sus diferentes cargos para beneficiar a organizaciones en asuntos relacionados con la cooperación empresarial y la contratación de proyectos entre 2003 y 2017. Ji aceptó dinero y propiedades por valor de más de 25,71 millones de yuanes (unos 3,7 millones de dólares). También fue declarado culpable de apropiación indebida de obras artísticas por valor de 12,24 millones de yuanes, los cuales pertenecían a una galería pública bajo su supervisión. Ji fue multado con 3 millones de yuanes y sus ganancias ilegales fueron confiscadas. El tribunal indicó que impuso una sentencia indulgente a Ji dado que confesó, ofreció informaciones adicionales sobre sus delitos, mostró su arrepentimiento y entregó voluntariamente sus ganancias ilegales, las que de ese modo han sido recuperadas.

Japón (International Press):

- **Condenan a 2 años de prisión a exalcalde por soborno.** Hiromi Tsukuda, exalcalde de la ciudad de Ito, en la prefectura de Shizuoka, recibió 13 millones de yenes (116.800 dólares) en sobornos de una compañía inmobiliaria en 2015. ¿Qué hizo Tsukuda? En 2015, el municipio que dirigía le compró a la

mencionada empresa un terreno de 4.000 metros cuadrados por 200 millones de yenes (1,8 millones de dólares) aproximadamente. El año anterior, la compañía había comprado la propiedad por solo 50 millones de yenes (450.000 dólares). El Tribunal de Distrito de Tokio condenó a Tsukuda a dos años de prisión, según Tokyo Reporter. El exalcalde admitió su delito. La fiscalía había solicitado una sentencia de prisión de tres años y medio. Estuvieron implicados en el soborno el expresidente de la compañía, Keijiro Mori, y uno de sus empleados, Hiroshi Inaba. Ambos también fueron hallados culpables, con penas de prisión suspendidas por tres años (18 y 12 meses, respectivamente). Tsukuda fue alcalde de Ito entre 2005 y 2017. El municipio adquirió el terreno supuestamente para construir una instalación educativa. Nunca lo hizo. Ahora funciona como estacionamiento.

- **Japonesa abrumada por crianza de trillizos, condenada a 3,5 años de prisión por la muerte de uno de ellos.** Eri Matsushita, una mujer de 30 años que reside en la ciudad de Okazaki, prefectura de Aichi, deberá cumplir una pena de tres años y medio en prisión por la muerte de uno de sus tres hijos. Asahi Shimbun cuenta la historia de esta madre de trillizos superada por la ardua tarea de criar a tres bebés. El 11 de enero del año pasado, el bebé de once meses comenzó a llorar en su habitación. Matsushita contó que ella, a su vez, comenzó a sentir náuseas y que su corazón latía con rapidez. La madre sacó a la víctima de su cama, lo llevó a la habitación de al lado, que tenía tatami, y lo tiró al suelo. Matsushita alzó al bebé y lo dejó caer nuevamente. La mujer dijo que se sintió un “poco calmada” después de hacerlo. Acto seguido, llamó a una ambulancia y le dio un masaje cardíaco a su bebé durante unos nueve minutos hasta que el vehículo llegó. Por desgracia, la víctima falleció por daño cerebral dos semanas después en el hospital. Matsushita quedó embarazada de trillizos después de someterse a un tratamiento de fertilidad. Los tres bebés nacieron con bajo peso el 23 de enero de 2017. “Me sentí muy apegada a ellos cuando los vi por primera vez. Estaban luchando por su supervivencia”, dijo en el tribunal. Sin embargo, la crianza de trillizos resultó ser mucho más dura de lo que esperaba. Matsushita les daba leche de fórmula hasta 24 veces al día. Dormía muy poco. Cuando los bebés comenzaban a llorar al mismo tiempo, no sabía cómo acunarlos juntos. La mujer dijo que cuando escuchaba sus llantos sentía dolor. Después de dar a luz, pasó un tiempo en la casa de sus padres recuperándose. No obstante, ellos no podían ayudarla porque tenían que encargarse de su restaurante. La mujer volvió a casa con su esposo, que pidió una licencia de seis meses. Sin embargo, el hombre no era bueno para cambiar pañales y los bebés lloraban cuando él los cargaba, así que la mayor parte del trabajo recaía en ella. La situación empeoró cuando el permiso de su esposo acabó y tuvo que volver al trabajo. La responsabilidad de criar a los hijos y hacer las tareas domésticas cayó totalmente sobre sus espaldas. El segundo era el más difícil de cuidar. A menudo vomitaba y lloraba. Su crecimiento parecía más lento que el de sus hermanos. La culpa comenzó a atormentar a la mujer, que se sentía una persona terrible porque no podía querer a su segundo hijo como a los otros dos. Durante el juicio, la defensa de Matsushita alegó que la mujer estaba deprimida y abrumada por la responsabilidad de criar a los hijos. Sin embargo, el Tribunal de Distrito de Nagoya determinó que la madre era completamente responsable de sus acciones. El fallo calificó como “atroz” el hecho de que la mujer lanzara dos veces al piso a la indefensa víctima. La depresión desempeñó un papel limitado en sus acciones, subrayó. Cuando el tribunal emitió su veredicto, se escucharon los llantos de los miembros de un grupo de padres que crían gemelos o más niños y que asistieron al juicio para mostrar su apoyo a la mujer, según Asahi. En su declaración final ante el tribunal, la acusada dijo: “Amo a mi hijo, y él seguirá siendo mi ser amado para siempre. Estoy arrepentida de haberle causado dolor y privado de un futuro, aunque no hiciera nada malo”.

Myanmar (La Vanguardia):

- **Tribunal condena a político nacionalista arakanés a 22 años de cárcel.** Un tribunal birmano condenó hoy al político más prominente del movimiento nacionalista arakanés, Aye Maung, a 22 años de cárcel por alta traición y difamación en Sittwe, capital del estado de Arakan, en el oeste del país, según fuentes judiciales. Aye Maung, de 61 años, cofundador y expresidente del Partido Nacional de Arakan, la formación política más importante del Estado, fue condenado por un discurso que pronunció públicamente en enero de 2018, en el que acusó al Gobierno central birmano de tratar a los arakaneses como “esclavos” e indicó que había llegado el momento de lanzar una lucha armada. El abogado de Aye Maung, San Shwe Maung, declaró a Efe que tiene la intención de apelar el fallo del tribunal de Sittwe. Además, el tribunal ha condenado a 22 años de prisión al escritor local Wai Hin Aung, que también pronunció un discurso en el mismo acto. El estado de Arakan, que durante la mayor parte de su historia fue un reino independiente de los reinos de Birmania central hasta que fue invadido por uno de ellos en 1784, es escenario desde hace decenios de tensiones entre el Gobierno del país, dominado por la etnia budista bamar, y los nacionalistas de la etnia también budista arakanesa, que exige la autonomía. En los últimos años, las tensiones se han convertido en un conflicto armado entre las fuerzas armadas birmanas y las guerrillas del Ejército de

Arakan, formado en 2009. Desde el pasado mes de diciembre más de 5.000 personas se han visto desplazadas debido al aumento de las hostilidades entre las fuerzas gubernamentales y los rebeldes. Dentro de la compleja maraña de conflictos birmanos, los nacionalistas arakaneses igualmente están enfrentados a los rohinyás, una comunidad musulmana de Arakan a la que las autoridades niegan la ciudadanía y califican de "inmigrantes bengalíes". Más de 723.000 rohinyás huyeron de Arakan a Bangladesh después de agosto de 2017 debido a una brutal campaña militar del Ejército, que ha sido acusado de genocidio y limpieza étnica por la ONU. Los militares birmanos niegan las acusaciones e insisten en que las operaciones respondieron a un ataque del Ejército de Salvación Rohinyá de Arakan (ARSA), un grupo guerrillero rohinyá, contra una treintena de puestos policiales el 25 de agosto de 2017. Arakan, que ocupa una larga franja costera en el oeste del país, es una zona con ricos recursos naturales y una situación geoestratégica clave, si bien es el segundo estado más pobre del país.

Nueva Zelanda (RT):

- **El acusado de la masacre despide a su abogado y no muestra ningún remordimiento.** El australiano Brenton Tarrant, acusado de asesinato después del atentado contra dos mezquitas en Nueva Zelanda, en el que murieron 50 personas, despidió a su abogado luego de comparecer ante el Tribunal de Distrito de Christchurch este 16 de marzo. Richard Peters, el letrado asignado al acusado por las autoridades, le reveló el hecho al periódico New Zealand Herald. Después de su breve comparecencia ante el Tribunal de Distrito el sábado —donde no hizo ninguna declaración ni solicitó la libertad bajo fianza— Tarrant, de 28 años, le comunicó a Peters que rechazaba su asistencia legal y "parecía bastante claro y lúcido". "No me pareció que estuviera enfrentando ningún desafío o discapacidad mental, aparte de tener puntos de vista bastante extremos", ha detallado el abogado. También Peters mencionó que el acusado no expresó ninguna condolencia y no parecía mostrar ningún remordimiento, aunque no discutieron específicamente ese tema. Ahora el ya exdefensor de Tarrant explicó al rotativo que el acusado quiere representarse a sí mismo en el marco del juicio. Según Peters, su despido podría ser una indicación temprana de que el acusado intente aprovechar al máximo el proceso, al considerarlo como una oportunidad para promover sus puntos de vista extremistas violentos. En ese caso, "el trabajo del juez del juicio será lidiar con eso". El terrorista busca una mayor cobertura. A medida que aumentan las preocupaciones de que el acusado pueda subvertir el sistema judicial de Nueva Zelanda en pro de sus intereses, las autoridades de este país están pidiendo a los medios de comunicación y al público en general que le den a Tarrant la menor cobertura posible. A juzgar por sus acciones anteriores, la publicidad es exactamente lo que busca este terrorista: envió un extenso manifiesto a la oficina de la primera ministra de Nueva Zelanda, Jacinda Ardern, y a otros 70 destinatarios 10 minutos antes de iniciar el tiroteo en la mezquita de Masjid Al Noor. Luego transmitió en vivo toda la masacre en Facebook. El aterrador video de 17 minutos fue eliminado por Facebook después de una alerta policial. Luego, en las primeras 24 horas esta red social eliminó 1,5 millones de videos del ataque a nivel mundial. Otras redes sociales, como YouTube y Twitter, también están haciendo esfuerzos para borrar las imágenes de los sangrientos tiroteos. Con el fin de evitar la propagación del video, el Gobierno de Nueva Zelanda ha tomado medidas enérgicas contra quienes desafían la prohibición de difusión de las imágenes de la masacre. Así, este lunes un joven de 18 años, acusado de distribuir el video transmitido en Facebook Live por Branton Tarrant ha sido llevado ante la corte e imputado formalmente. Estará en prisión preventiva hasta el 8 de abril. En lo que se refiere al acusado del ataque a las mezquitas, su próxima aparición ante el tribunal está programada para el 5 de abril. En contra de la distribución de los materiales escritos o filmados por los terroristas se manifiestan no solo las autoridades, sino las personalidades por todo el mundo. Así, la noche del sábado, activistas y políticos británicos se dirigieron a Amazon para pedir que retirara de la venta el libro del terrorista noruego Andres Breivik, ya que Brenton Tarrant, indicó en su manifiesto que se había inspirado en este asesino en masa antes de perpetrar su propia masacre. "Tiendas en línea, al igual que las compañías de redes sociales, deben dejar de hacerles el juego a los terroristas dándoles la notoriedad que ansían e incluso vendiendo sus llamados manifiestos", cita The Sunday Times a Brendan Cox, cofundador de la organización Survivors Against Terror (Sobrevivientes contra el terror) y esposo de la parlamentaria británica Jo Cox, quien fue asesinada por un supremacista blanco justo antes del referéndum de la UE en junio del 2016. "Demasiadas empresas activamente están contribuyendo a que estos ataques se hagan más reales", ha hecho hincapié. Por su parte, Damian Collins, el presidente del Comité digital, de Cultura, Medios y Deporte del Reino Unido, declaró que "es irresponsable dar a las personas que han cometido atrocidades terroristas unas plataformas". "Vender los manifiestos es ayudar a difundir su mensaje de odio", subrayó.

- **Sentencia histórica contra tres grandes tabacaleras.** Las empresas tabacaleras Imperial Tobacco, Rothmans Benson and Hedges y JTI-MacDonald han sido condenadas por la justicia canadiense al pago de 15.000 millones de dólares en concepto de daños a fumadores y exfumadores de la provincia de Quebec, en un caso considerado histórico en Canadá por ser la mayor demanda civil contra empresas de este sector. Las tres empresas condenadas han anunciado que recurrirán el fallo y han mostrado su malestar por la decisión judicial. El juez Brian Riordan dictó sentencia este lunes a favor de los dos grupos de fumadores y exfumadores que denunciaron a las tres grandes empresas tabacaleras para reclamarles una compensación por daños morales. "Es un gran día para las víctimas del tabaco, que han estado esperando durante 17 años esta decisión. Ha sido un largo proceso pero ha llegado a su destino y es una gran victoria", ha asegurado el director ejecutivo del Consejo sobre el Tabaco y la Salud de Quebec, Mario Bujold, según informa la cadena de televisión CBC. El proceso legal comenzó en marzo de 2012, trece años después de que dos grupos distintos que representaban a un total de un millón de personas presentaran dos demandas distintas. Las demandas exigían el pago de 27.000 millones de dólares en total (24.580 millones de euros) y fueron estudiadas de forma conjunta en el que se ha considerado como el mayor proceso civil de la historia canadiense. Una de las demandas, conocida como el caso Blais, fue presentada por personas que quedaron gravemente enfermas por el consumo de tabaco. La otra, el denominado caso Létourneau, fue registrada por un grupo de fumadores que aseguraban que no podían dejar de consumir tabaco. Los dos grupos denunciaban que las tabacaleras no habían informado adecuadamente de los riesgos de fumar, habían subestimado las pruebas de los efectos dañinos para la salud del tabaquismo, habían incurrido en prácticas sin escrúpulos de mercadotecnia y habían destruido documentos. El fallo judicial establece ahora que los demandantes que padecen cáncer y comenzaron a fumar antes de enero de 1976 recibirán una indemnización de 100.000 dólares cada uno (91.000 euros). Los que comenzaron a fumar después de esa fecha percibirán 90.000 dólares (81.000 euros). Los que padecen enfisema obtendrán una compensación de 30.000 dólares (27.000 euros) por daños morales si comenzaron a fumar antes del 1 de enero de 1976 y 24.000 dólares (21.000 euros) si lo hicieron después de esa fecha. Para los cerca de un millón de fumadores de Quebec que no han podido dejar la adicción, la compensación se ha fijado en 130 dólares por persona (118 euros). "Estoy tan aliviado por lo que ha ocurrido", ha afirmado Lise Blais, cuyo marido, Jean-Yves Blais, presentó una de las demandas. "¿Se pararon a pensar lo que es un cigarrillo? Te destruye, tu salud se queda totalmente destruida", ha afirmado, en una rueda de prensa en la que ha exhibido dos fotos de su marido, que murió en 2012 por cáncer de pulmón cuando tenía 68 años de edad. "Él estaría muy feliz. Él es un ganador. Le gusta ganar, como a mí", ha explicado Blais. "17 años es mucho tiempo pero tenía la esperanza de que ganaríamos y lo hemos hecho", ha apostillado. Por su parte, Bruce Johnston, abogado de uno de los demandantes, ha dicho que las tabacaleras han estado "mintiendo durante 50 años". "Le mintieron a todo el mundo pero no solo mintieron, conspiraron para mentir", ha subrayado. Las tres empresas condenadas han anunciado que recurrirán el fallo judicial. JTI-Macdonald ha manifestado en un comunicado su malestar por la decisión del juez. "La compañía cree firmemente que las pruebas presentadas en el juicio no justifican la decisión del tribunal", ha señalado. "Desde 1950, los canadienses han tenido un alto nivel de conocimiento sobre los riesgos para la salud que implica fumar. Ese conocimiento ha sido reforzado por las advertencias sanitarias impresas en cada paquete legal de tabaco desde hace más de 40 años", ha explicado la tabacalera. Imperial Tobacco Canadá ha asegurado que está extremadamente decepcionada con el fallo judicial. "El fallo judicial de hoy ignora la realidad de que tanto los consumidores adultos como los Gobiernos conocen los riesgos asociados con fumar desde hace décadas y buscar aliviar a los consumidores adultos de cualquier responsabilidad por sus acciones", ha asegurado la vicepresidenta de Imperial Tobacco Canadá, Tamara Gitto. Rothmans Benson and Hedges ha anunciado que recurrirá la decisión del juez. A pesar de los recursos, el fallo judicial ordena a las tabacaleras el pago de 1.000 millones de dólares (911 millones de euros) en compensaciones de inmediato.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.